

RESUELVE SOLICITUD QUE INDICA**RESOLUCIÓN EXENTA N°1006****SANTIAGO, 29 de junio de 2022****VISTOS:**

Lo dispuesto en el artículo segundo de la Ley N°20.417, que establece la Ley Orgánica de la Superintendencia del Medio Ambiente (en adelante, "LOSMA"); en la Ley N°19.300, sobre Bases Generales del Medio Ambiente (en adelante, "Ley N°19.300"); en el Decreto Supremo N°40, de 2012, del Ministerio del Medio Ambiente que fija el Reglamento del Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental (en adelante, "RSEIA"); en la Ley N°19.880, que Establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en la Ley N°18.834 que Aprueba el Estatuto Administrativo; en el Decreto con Fuerza de Ley N°3, de 2010, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que Fija la Planta de la Superintendencia del Medio Ambiente; en la Resolución Exenta N°2516, de 2020, de la Superintendencia del Medio Ambiente, que fija su organización interna; en la Resolución Exenta N°769, de 2015, de la Superintendencia del Medio Ambiente, que establece el Instructivo para la Tramitación de los Requerimientos de Ingreso al Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental; en el expediente administrativo de requerimiento de ingreso REQ-016-2021; en la Ley N°18.834, que Aprueba el Estatuto Administrativo; en la Resolución Exenta N°2124, de 2021, de la Superintendencia del Medio Ambiente, que fija su organización interna; en la Resolución N° RA 119123/58/2017, de la Superintendencia del Medio Ambiente que renueva el nombramiento del Jefe de la División de Fiscalización; en el Decreto Exento RA N°118894/55/2022, de 2022, de la Subsecretaría de Medio Ambiente, que nombra Superintendente Subrogante; y en la Resolución N°7, de 2019, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón.

CONSIDERANDO:

1° Que la Superintendencia del Medio Ambiente es el servicio público creado para ejecutar, organizar y coordinar el seguimiento y fiscalización de las Resoluciones de Calificación Ambiental, de las medidas de los Planes de Prevención y/o de Descontaminación Ambiental, del contenido de las Normas de Calidad Ambiental y Normas de Emisión, y de los Planes de Manejo, cuando corresponda, y de todos aquellos otros instrumentos de gestión ambiental que establezca la ley, así como imponer sanciones en caso que se constaten infracciones de su competencia;

2° Que, la letra e) del artículo 3° de la LO-SMA, faculta a esta Superintendencia a requerir, a los sujetos sometidos a su fiscalización, las informaciones y datos que sean necesarios para el cumplimiento de sus funciones, concediendo a los requeridos un plazo razonable, considerando las circunstancias que rodean la producción de dicha información, incluyendo el volumen, complejidad, la ubicación geográfica del proyecto, entre otros;

3° Que, mediante Acta de Inspección Ambiental de fecha 17 de junio de 2022, notificada mediante correo electrónico el día 24 de junio de 2022, esta Superintendencia solicitó información a **BRAVO ENERGY S.A.**, otorgando un plazo de 5 días hábiles para entregar la información contenida en el numeral 9 de dicha Acta de Inspección Ambiental

4° Que, por medio de carta **BRAVO ENERGY S.A.**, de fecha 29 de junio de 2022, y estando dentro del plazo otorgado por esta Superintendencia, el Sr. Nelson Belmar, Gerente de Operaciones y en representación del referido titular, solicitó un aumento de plazo de 15 días hábiles, para responder la solicitud de información efectuada.

5° Que, en razón de lo anterior, se procede a dictar lo siguiente:

RESUELVO:

OTORGAR a BRAVO ENERGY S.A. una ampliación de plazo de 3 días hábiles adicionales para hacer entrega de la información solicitada en Acta de Inspección Ambiental del día 17 de junio de 2022 y notificada mediante correo electrónico el día 24 de junio de 2022.

ANÓTESE, NOTIFIQUESE Y DÉSE CUMPLIMIENTO.

**RUBÉN VERDUGO CASTILLO
JEFE DIVISIÓN DE FISCALIZACIÓN Y CONFORMIDAD AMBIENTAL
SUPERINTENDENCIA DEL MEDIO AMBIENTE**

CPH/CCD

Notifíquese por correo electrónico:

Sr Nelson Belmar, Gerente de Operaciones, en representación de la empresa BRAVO ENERGY S.A., correo electrónico: nbelmar@bravoenergy.cl

C.C.:

- División de Fiscalización, Superintendencia del Medio Ambiente.
- Oficina de Partes, Superintendencia del Medio Ambiente.